

**RESOLUCIÓN No.000107**  
( 29 DE ABRIL DE 2021 )

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cantidad no. SAMC-02-2021"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Aviso de Convocatoria del veintinueve (29) de marzo de 2021, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, informó al público en general e invitó a los interesados a participar en la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-02-2021, que tiene por objeto el "**ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL DE APOYO CON OPERARIOS PARA LA TOMA Y REALIZACIÓN DE MEDICIONES CON EQUIPOS HIDROGRÁFICOS A CARGO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA**".

Que el mismo veintinueve (29) de marzo de 2021, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I el proyecto de pliego de condiciones, anexos, estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-02-2021.

Que, el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-02-2021, está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100244 del 04 de febrero de 2021, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$196.584.000)**.

Que, durante el término de traslado, se presentó una observación al proyecto de pliego de condiciones, la cual fue debidamente atendida en respuesta publicada en el SECOP I el día catorce (14) de abril de 2021.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente<sup>1</sup>, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** fue susceptible de limitación a Mipyme.

Que, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, mediante la expedición de la Resolución No. 000097 del catorce (14) de abril de

<sup>1</sup> "En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipyme. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipyme**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." Negrilla y subrayado fuera de texto



2021, ordenó la apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-02-2021.

Que, el mismo día catorce (14) de abril de 2021, CORMAGDALENA publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP I.

Que, con fecha del diecinueve (19) de abril de 2021, se publicó el listado de manifestaciones de interés en participar en el proceso, allegadas al correo habilitado para tal fin.

Que, el día veintidós (22) de abril de 2021, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se dejó constancia de la presentación de una (01) única oferta, por parte de **ESTUDIOS COSTEROS Y OCEANICOS ECO S.A.S.** debidamente reseñada en el acta de cierre respectiva y publicada en la plataforma SECOP I.

Que, con fecha del veintiséis (26) de abril de 2021, fue publicado en la plataforma del SECOP I, el informe de evaluación de la oferta.

Que, durante del término del traslado de la evaluación de la propuesta, el proponente **ESTUDIOS COSTEROS Y OCEANICOS ECO S.A.S.** allegó la subsanación solicitada en la evaluación jurídica.

Que conforme a lo anterior, la propuesta presentada por **ESTUDIOS COSTEROS Y OCEANICOS ECO S.A.S.** fue habilitada por el comité evaluador cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego del proceso.

Que conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, procede a adjudicar el contrato cuyo objeto es: “**ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIÓN MARITIMA Y FLUVIAL DE APOYO CON OPERARIOS PARA LA TOMA Y REALIZACIÓN DE MEDICIONES CON EQUIPOS HIDROGRÁFICOS A CARGO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA**”, al proponente “**ESTUDIOS COSTEROS Y OCEANICOS ECO S.A.S.**”, identificado con NIT. 900.626.570-9, representado legalmente por **FERNANDO OCHOA ROBAYO**, identificado con C.C. No. 79.142.467, por un valor total de la propuesta de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$196.580.079)** incluido el IVA.

De conformidad con lo expuesto el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad SAMC-02-2021, al proponente **ESTUDIOS COSTEROS Y OCEANICOS ECO S.A.S.**, identificado con NIT 900.626.570-9, representado legalmente por **FERNANDO OCHOA ROBAYO**, identificado con C.C. No. 79.142.467, por un valor total de la propuesta de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$196.580.079)** incluido el IVA., amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100244 del 04 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral de la resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del Comité Evaluador.



**El futuro  
es de todos**

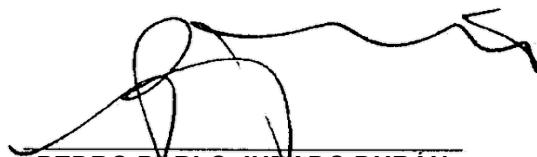
**Gobierno  
de Colombia**

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de abril de 2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Daniel Acosta /Abogado OAJ 